

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.782, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos y otros, contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.782, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos y otros, contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos, don Luis Badillo Díez, don Augusto Gálvez Canero González Luna, don José María Fernández Becorriil, don Enrique Dupuy de Lome y Sánchez Lozano, don Juan Pérez Regodón, don José Suárez Feito, don Carlos Villalón Dávila, don Joaquín Borrego González, don Manuel López Linares García y don Tirso Febrel Molinero, contra resoluciones del Ministerio de Industria, que les denegaron el cómputo, a efectos de trienios, de tiempo de servicios prestados en el Instituto Geológico y Minero, y contra la resolución del propio Ministerio de 19 de junio de 1970, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos, debemos revocar y revocamos en cuanto a los mismos se refiere dichos actos administrativos, por no aparecer ajustados a derecho, y en su lugar declaramos el de los recurrentes a que les sea computado a tales efectos el tiempo de servicios que les fue reconocido como de servicio en el Cuerpo en la relación circunstanciada publicada por dicho Ministerio por Orden de 13 de enero de 1965, en cuanto abarque al tiempo cuyo reconocimiento se postula, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes y cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho, y desestimando el recurso en cuanto a don Antonio Quesada García, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes respecto al mismo los actos administrativos impugnados, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.754, promovido por «Fertiberia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fertiberia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1966, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Fertiberia, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis por el que se estimó el recurso de reposición deducido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» y en el que se acuerda la concesión de la marca número 454.679, denominada «Fertiberia, N. P. K.», y que consta de un diseño formado por un círculo y dentro de él una figura de ave muy estilizada, para distinguir fertilizantes y abonos

en general, anulando la anterior resolución de treinta de abril del mismo año que denegaba el registro de la citada marca, debemos declarar y declaramos nula y sin valor alguno la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y acordamos por tanto la denegación registral de la marca «Fertiberia, N. P. K.», que solicitó «Fertilizantes de Iberia, S. A.» («Fertiberia, S. A.»), sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.758, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.758, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, así como la que decidió expresamente la reposición rechazando la misma en dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete y confirmando la anterior por la que se acordó la inscripción de la marca números cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, denominada «Fontjuvens», que distingue productos de la clase once del nomenclador oficial, «sal y agua mineral medicinales», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas al ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos del suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.767, promovido por don Jesús Díaz Fernández Losada, contra Resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.767, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Díaz Fernández Losada, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Jesús Díaz Fernández Losada, debemos anular como anulamos por no ser conforme a derecho las Resoluciones dictadas en el expediente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el diez de